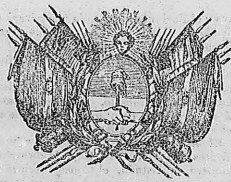


EL NACIONAL



ARGENTINO.

Salé todos los días—con excepción de los siguientes á los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales, quince pesos anuales pagados adelantados

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Administración de Rentas de Gualeguay.

ESTADO—que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes de la fecha.

| CARGO. | DATA. | | |
|--|-------|-------|-------|
| Existencia á fin de Noviembre próximo pasado. | 15805 | 887 | |
| Import { En plata. 2307 89 " bonos. 913 89 " letras. 3273 | | | 11450 |
| Export { plata. 4726 83 " bonos. 122 56 | | | 484 |
| Extraneos. 85 21½ | | | |
| Derecho de carretas. 5 50 | | | |
| " de corrales. 107 | | | |
| Departamento del Interior. | | | |
| Al Habilitado D. Manuel Dusol para pagar el mes de Noviembre según libramiento n.º 2859. | | | 230 |
| A D. Teofilo P. Bonites como gratificación por el arreglo del archivo del Gobierno de Entre-Ríos según libramiento n.º 2620. | | | 330 |
| Departamento de Hacienda. | | | |
| A los Empleados de Hacienda y Resguardo por sus sueldos del mes de Diciembre. | | | 598 |
| A D. Cesario Romano por devolución de derechos según libramiento n.º 2822. | | | 30 |
| Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública. | | | |
| Al Habilitado D. Julian Lopez para pagar á los Empleados á su cargo el mes de Noviembre según libramiento n.º 2841. | | | 470 |
| Departamento de Guerra y Marina. | | | |
| Al Comisario General de Guerra para pagar el mes de Octubre á la guarnición de este punto, según libramiento n.º 2863. | | | 168 |
| Al id para id de Noviembre según libramiento n.º 2910. | | | 168 |
| Al id para pagar el rancho de la Banda de Música y guarnición de este punto el presente mes según libramiento n.º 2896. | | | 188 |
| Al id para pagar el mes de Octubre á la id según libramiento n.º 2862. | | | 262 |
| Al id para id del mes de Noviembre á la id según id n.º 2908. | | | 262 |
| Al id para id del rancho de la guarnición de Nogoyá por el mes de Octubre según libramiento n.º 2504. | | | 88 |
| Al id para el mismo objeto por el mes de Noviembre, según libramiento n.º 2606. | | | 92 |
| Al id para id á la Banda de Música id el mes de Setiembre según id n.º 2513. | | | 151 |
| Al id para id id por el mes de Octubre según libramiento n.º 2605. | | | 150 |
| Al id para id id por el mes de Noviembre según libramiento n.º 2911. | | | 156 |
| Al id para id del rancho de Diciembre de la misma, según libramiento n.º 2897. | | | 92 |
| Al id para id los Empleados de la misma el mes de Noviembre según libramiento n.º 2875. | | | 216 |
| Al id para id á los id de este punto el mes de Noviembre según libramiento n.º 2871. | | | 377 |
| Al id general del mes de Octubre al Coronel D. Manuel Olazábal, según id n.º 2890. | | | 110 |
| Al id para id el mes de Noviembre al Sr. Coronel según libramiento n.º 2906. | | | 110 |
| Al id para id al Teniente Coronel D. Doroteo Correa por el mes de Octubre según libramiento n.º 2661. | | | 90 |
| Al id para el mismo objeto por el mes de Noviembre según libramiento n.º 2907. | | | 90 |
| Al id para pago de los gastos del Cacique Cristo, Coronel Burgori y comisiones de oficiales y tropa, según libramiento n.º 2795 entregado al Sr. Patiño. | | | 234 |
| Al id para id de gastos hechos en festivos de indios y leña para el contingente de San Juan y Catamarán, según libramiento n.º 2796 entregado al Sr. Patiño. | | | 254 |
| Al id para pago de las fuerzas que guarnecen á Calá por el mes de Noviembre según libramiento n.º 2909 entregado al Sr. Patiño. | | | 128 |
| Al id para pagar el mes de Octubre á la guarnición de Calá según libramiento n.º 2661. | | | 128 |
| Fondos remitidos á la Contaduría General. | | | |
| En onzas de oro. | | 2128 | 874 |
| " plata. | | 1275 | |
| " bonos 900 ps. y 136 ps. 45 centavos en intereses vencidos. | | 1036 | 45 |
| Existencia que pasa al mes de Enero. | | | |
| En letras. | | 15974 | |
| " cobros. | | 664 | 924 |
| " plata. | | 396 | |
| Total.—Pesos. | 27256 | 37 | |
| Total. Pesos. 27256 37 | | | |

Administración de Rentas de Gualeguay, Diciembre 31 de 1758. S. Justiano Moreira. Pedro D. Fernandez.

Hacienda—Paraná, Enero 12 de 1859. Publíquese—BBDVOA.

que la H. Cámara había fundado su resolución.

Habiendo informado el Pro-Secretario en el curso de este debate que le era imposible el pedirse como lo desearan algunos Sres. Diputados, á causa de estar muy avanzado el término de las sesiones, y la Secretaría reorganizada de trabajos, el Sr. Zuviria se ofreció á organizar las actas, cuya aprobación se había aplazado, siempre que sus Honores colegas que habían tomado parte en la discusión de este asunto se prestasen deferentes á ayudarlo en este sentido.

Dado el punto por suficientemente discutido se fijó la proposición siguiente:—*se suspende ó no la aprobación de las actas de las sesiones del 17 del corriente; y verificado el sufragio resultó la afirmativa por mayoría.*

El Sr. Ocampo—hizo moción para que se nombrase de entre los Sres. Diputados al Sr. Secretario Provisionario, desempeñando el cargo de tal mientras se organizase la Secretaría sobre las actas espresadas.

Los Sres. Pardo, Virealde, Gonzalez y Aroz adujeron algunas otras mociones en apoyo de la moción, se votó sobre ella y resultó la afirmativa por mayoría.

A indicación del Sr. Aroz á que deferió la Honorable Cámara, se dió cuenta por Secretaría de que los Sres. Diputados Zaviria, Diaz Rodriguez, Darat, Cónas y Virealde no pertenecían á comisión alguna, y habiéndose procedido á nombrar entre ellos un Secretario, el Sr. Zaviria obtuvo treinta votos, el Sr. Warbrado uno y el Sr. Pardo uno, resultando nombrado el Sr. Zaviria.

Acto continuo se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados en Secretaría. 1.º Un mensaje de S. E. el Sr. Presidente de la Confederación solicitando de la Honorable Cámara tome en consideración el Tratado de límites celebrado entre los Plenipotenciarios Argentinos y el Brasilero, cuya aprobación fué aplazada por haberse vencido el término designado para el cargo de dicho tratado.—Pasó este mensaje á la comisión de Peticiones y Negocios Extranjeros.

2.º Un mensaje del Sr. Presidente Provisionario del H. Senado, adjuntando la planilla de modificaciones hechas por aquella Cámara en el proyecto de ley del Presupuesto General.—Pasaron ambas piezas á la comisión de Hacienda.

3.º El dictamen de la comisión de Hacienda aconsejando la adopción del proyecto de ley pasado por el P. E. estableciendo y fundando tres Administraciones subalternas de curules en el Villa del Rosario y San Francisco en la Provincia de Córdoba y en la Villa de Montero de la Tucumán, sustituyendo las palabras "Administraciones" y "Administradores" con las de *Sud-Administraciones y Sud-Administradores*.

4.º Una solicitud interpuesta por el Sr. Diputado Garzon pidiendo permiso para su ausencia de la Cámara por los últimos ocho días de las presentes sesiones.—Pasó esta solicitud á la comisión de Peticiones y Negocios Extranjeros.

5.º La renuncia interpuesta por el oficial 1.º de la Secretaría de la H. Cámara de los cargos de Pro-Secretario y Taquígrafo que desempeña.—Pasó esta renuncia á la misma comisión.

El Sr. Presidente espuso que continuaba la discusión de las convenciones celebradas por el E. N. con los PP. de Inglaterra, Francia y Córdoba, relativas al pago de los perjuicios que durante la guerra han sufrido los súbditos de esas naciones, que había sido suspendida en la sesión anterior.

Se leyeron los siguientes proyectos. El Senado y Cámara de D.D. de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.º Apruébanse las convenciones celebradas por el P. E. N. con los PP. de los Gobiernos de Inglaterra, Francia y Córdoba; es de ley el medio y forma en que debe hacerse el pago de la deuda que la Nación Argentina, reconoce á favor de los súbditos de dichas naciones, por los perjuicios ocasionados durante la guerra civil; con las siguientes modificaciones en dichas convenciones, como bases de ellas.

1.º En el artículo 1.º —después de la palabra *reclamaciones* se agregará las siguientes:—*de perjuicios ocasionados por autoridades legales ó competentes en los bienes de los mencionados súbditos que no hayan tomado parte en la guerra civil del país, y las que &c.*

2.º En el artículo 2.º en esta forma.— El Gobierno Argentino creará un capital igual al monto de la deuda, que se destinará en el libro del crédito público.—Dicho capital ganará desde el día de la inscripción un interés de 2 p. 2 anual que se aumentará inmensamente un 1 p. 2 hasta el 5 p. 2 anual como máximo; y se destinará así mismo un 1 p. 2 para la amortización.

Con estas inscripciones del crédito público que la par serán pagadas las deudas de que habla el artículo anterior.

3.º En el artículo 3.º en la forma siguiente. El Gobierno Argentino emitirá billetes del crédito público de hasta 1,000 pesos, y en billetes correspondientes representando el interés y la amortización que deberá pagarse anualmente desde el 31 de Diciembre de 1860 hasta la total amortización de la deuda.

interés y amortización &c.; se suspenderá la designación especial de las Aduanas, y el último párrafo del mencionado artículo.

6.º En el artículo 6.º donde dice—*Los cupones &c.* se pondrá:—*Los boletos de interés y amortización &c.* suprimiéndose las últimas palabras siguientes:—*Así como los intereses.*

Art. 3.º —Comuníquese &c. Daniel Aroz.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.º —Apruébanse las tres convenciones celebradas por el P. E. N. en 21 de Agosto del presente año con los P. P. de Inglaterra, Francia y Córdoba, relativas al pago de los perjuicios que durante la guerra han sufrido los súbditos de estas tres naciones.

2.º —Comuníquese &c. Estilinda Garcia—Ramon Gil Navarro—Pedro L. Funes.

El Sr. Aroz—fundó detenidamente su proyecto, y se suscitó una discusión entre los Sres. Funes, Pardo, Gonzalez, Alvear, Ocampo, Navarro y Aroz sobre cual de los dos proyectos debía considerarse con preferencia, á pesar de lo cual el Sr. Aroz se dirigió á que se considerase con preferencia el proyecto presentado por los Sres. Navarro, Garcia y Funes.

Sometido á votación este proyecto, resultó rechazado por negativa de diez y siete votos contra diez y seis.

El Sr. Alvear—propuso el siguiente proyecto en sustitución del que había sido rechazado: El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.º Apruébanse las convenciones celebradas por el Poder Ejecutivo Nacional con los Plenipotenciarios de los Gobiernos de Inglaterra, Francia y Córdoba, estableciendo el medio y forma en que debe hacerse el pago de la deuda que la Nación Argentina reconoce á favor de los súbditos de dichas Naciones.

Art. 2.º Queda entendido que los daños y perjuicios de que hablan las presentes Convenciones son los inferidos únicamente por actos arbitrarios de funcionarios públicos de la República Argentina de conformidad al decreto de 12 de Enero de 1857; y que el plazo que se habla en el artículo 1.º es improrrogable asignado en el artículo 1.º

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Alvear.

Fundado este proyecto por su autor, fué aprobado por varios Sres. D.D. y el Sr. Aroz dirigió á que se considerase con preferencia al que había sido presentado.

Puesto en discusión el proyecto del Sr. Alvear, el Sr. Victoria manifestó su opinión en favor de las convenciones, declarando que por una razón poderosa que no había estado en su mano evitar no le fué posible asistir á la sesión anterior.

Puesto á votación en general el proyecto resultó la afirmativa de diez y siete votos contra diez y seis.

Puesto en discusión particular recibieron igual aprobación los artículos 1.º y 2.º sin observación.

El Sr. Pardo hizo moción para que se considerase como artículo 3.º del artículo 2.º del proyecto del Sr. Aroz en la parte que se referiría á las modificaciones hechas en aquél.

Fué suficientemente apoyada esta moción, y se puso á discusión como cuestión previa. Los Sres. Funes y Gonzalez adujeron algunas observaciones en contra de la moción, y el Sr. Pardo la retiró.

Siendo de leer el artículo 3.º del proyecto del Sr. Alvear se dió por aprobado. Después de esto, se levantó la sesión siendo las 4 y media de la tarde.

LUQUE. Jónas Larguía. Pro-Secretario.

Prensa Paraguaya.

Andá mas fácil que satisfacer la doble necesidad de órden y de progreso de la nación. Al través de los intereses personales y los celos de partido se puede encontrar la fórmula que atraga á un mismo tiempo á los hombres sinceros y desinteresados que lucen fervientes votos por que se afirme una situación que asegure la paz, dando firmes garantías á los intereses verdaderamente republicanos de nuestra sociedad; y á las instituciones republicanas que los amparan, los fundan y los fortifican, poniéndolos en armonía con las reformas de lo presente y las conquistadas de lo porvenir.

CONGRESO NACIONAL.
CAMARA DE DIPUTADOS.
88 Sesión extraordinaria del 18 de Septiembre de 1858.

Presidencia del Sr. LUQUE.

Presidente, Perreira. Vice-presidente, Wacildo. Secretario, Chacabart. Secretario, Soria. Secretario, Funes. Secretario, Rodriguez. Secretario, Darat. Secretario, Gordillo D. José. Secretario, Duran.

Ramiro. Ocampo. Feijoo. Graz. Gómez. Carmon. Lopez D. Tiburcio. Diaz (Rodriguez). Garcia. Condarco. Valle. Navarro. Colodrero. Gordillo D. Vicente. Aroz. Zarza. Victoria. Pardo. Lopez D. Ricardo. Gonzalez. Quezada. Alvear.

En el Paraná, capital Provisionaria de la Confederación Argentina á los diez y ocho días del mes de Septiembre de 1858; reunidos en su sala de Sesiones los Sres. Diputados con asistencia de los Sres. Pardo, Lucero y Posse D. E. Quesada, con licencia, el

Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y se leyeron las actas de las sesiones del 17 del corriente que fueron puestas en observación.

El Sr. Darat hizo moción para que se aplazase la aprobación de estas actas, á fin de que se consignasen en ellas los discursos que se habían pronunciado en esas sesiones, fundándose en que, siendo aquel un asunto de la mayor importancia debía redactarse las actas con la mayor extensión posible como era de práctica en tales asuntos.

Apoyada subsiguientemente esta moción fué puesta en discusión, y se suscitó un debate entre los Sres. Aroz, Garcia, Ferreira y Navarro que impugnarón la moción fundándose en que era materialmente imposible que la Secretaría pudiese expedirse con la extensión con que se quería, y que no había inconveniente para que se aprobasen las actas con la condición de que en la publicación de ellas se adjuntasen los discursos en forma de diario de sesiones, y los Sres. Darat, Zaviria y Pardo que adujeron algunas observaciones tendientes á demostrar que atendida la importancia de este asunto y la práctica anterior era indispensable que las actas se redactasen con la mayor extensión posible aunque se dejase á la Secretaría el tiempo que se juzgase bastante á este objeto, porque era muy conveniente por la importancia de este asunto que el país conociera las razones en

mente esta moción fué puesta en discusión, y se suscitó un debate entre los Sres. Aroz, Garcia, Ferreira y Navarro que impugnarón la moción fundándose en que era materialmente imposible que la Secretaría pudiese expedirse con la extensión con que se quería, y que no había inconveniente para que se aprobasen las actas con la condición de que en la publicación de ellas se adjuntasen los discursos en forma de diario de sesiones, y los Sres. Darat, Zaviria y Pardo que adujeron algunas observaciones tendientes á demostrar que atendida la importancia de este asunto y la práctica anterior era indispensable que las actas se redactasen con la mayor extensión posible aunque se dejase á la Secretaría el tiempo que se juzgase bastante á este objeto, porque era muy conveniente por la importancia de este asunto que el país conociera las razones en

